

Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 408-MDPH

Punta Hermosa, 15 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de enero de 2020, el Informe N° 010-2020-GPP/MDPH de fecha 08 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 003-2020-GAJ/MDPH de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de: "3) Adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local", lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto señala que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura orgánica municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias den las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 26° precisa que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y el Artículo 28° señala que "La estructura orgánica municipal comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto (...) los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada Gobierno Local";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado cuya finalidad es que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; y, en su Artículo 45°, establece que: "45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal";

Que, mediante el Informe N° 10-2020-GPP/MDPH de fecha 08 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la Ordenanza N° 367-MDPH de fecha 08 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2018 que aprobó la Estructura Orgánica de la entidad, tuvo como sustento legal para su elaboración, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2006; el mismo que fuera derogado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial

"El Peruano" el 18 de mayo de 2018 "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones por parte de las entidades de la Administración Pública", y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018, resultando por ende, la elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, a efectos de adecuarlo a la normatividad vigente, así como proveer mejoras que aseguren el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados, planeados por la actual gestión municipal; asimismo, indica que la estructura orgánica propuesta ha sido diseñada con el objeto de optimizar los recursos humanos, económicos y tecnológicos, simplificar los procesos y procedimientos administrativos, en procura de la mejor de la atención al ciudadano y los servicios brindados por esta comuna;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MDPH de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, destacando lo siguiente: Órganos de alta Dirección, Órgano de Control y Defensa Jurídica, Órganos de Administración Interna y Órganos de Línea;

Que, el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la entidad, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación municipal, con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en los referidos Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe N° 03-2020-GAJ/MDPH de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomendando sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su aprobación respectiva, precisando que el mismo se encuentra articulado a los lineamientos de la política de modernización de la gestión pública, una gestión de procesos que obtenga mayores niveles de eficiencia y eficacia al bienestar de la comunidad y dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y al proceso de descentralización, sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos pertinentes;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el cual consta de cinco (5) Títulos, seis (6) Capítulos y ciento nueve (109) artículos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 367-MDPH, sus modificatorias y toda norma o disposición municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1853179-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2020-MSB-A

San Borja, 3 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ordenanza N° 622-MSB de fecha 05 de abril de 2019 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2013-PCM señala que: "Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad. c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MSB-A de fecha 20 de enero de 2020, se designó a doña Giannina Patricia Gamio Franco, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como la funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MSB-A de fecha 03 de febrero de 2020, se designó a don Hugo Torres Nestares en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Gobierno Digital;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 03 de febrero de 2020 a don Hugo Torres Nestares, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MSB-A.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1852599-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria

ORDENANZA N° 615-MSS

Santiago de Surco, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 176-2020-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 63-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 51-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 007-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 012-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, sobre proyecto de Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren.